ESTUDIOS PREVIOS

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se elaboran los Estudios Previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Nariño, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: (…) *"así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".*

Y como lo establece la constitución política en su artículo de 1991 es sus artículos:

ARTICULO 42. *Desarrollado parcialmente por la Ley 25 de 1992. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Desarrollado por la Ley 294 de 1996*

ARTICULO 70. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. *La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que mediante el acuerdo 006 de 2019 de agosto 31 "Por medio del cual se adopta el estatuto Municipal de Cultura de Nariño" y como lo establece en sus artículos:

ARTICULO 118. *Los eventos culturales son fundamentales para la difusión, circulación y en especial para el disfrute ciudadano de las artes, es responsabilidad de la administración Municipal organizar y desarrollar los eventos culturales del municipio y promover la creación de aquellos que demande el desarrollo de la vida cultural Municipal.*

ARTICULO 119. Institucionalización. *Son eventos culturales oficiales del municipio los siguientes:*

- ***De la danza***

1. ***Nombre del evento:*** *Festival de danzas folclóricas del alto magdalena.*

Tipo: *Festival.*
Fecha de realización: *Mes de agosto*
Periodicidad: *Anual*
Descripción: *Evento en el cual se hace la invitación a participar en el FESTIVAL FOLCLORICAS DEL ALTO MAGDALENA, en el Municipio de Nariño Cundinamarca. Este año se cumple XXI encuentro. En este evento cada grupo realiza dos (2) presentaciones, con máximo de siete () minutos, tema libre y se premia los tres (3) primeros. En los últimos años se ha contado con la participación de al menos quince (15) grupos.*

- ***Carnavales***

2. ***Nombre del evento:*** *Carnaval Intermunicipal de comparsas en Honor a "San Cayetano".*

Tipo: *Carnaval*
Fecha de realización: *Agosto*
Periodicidad: *Anual*
Descripción: *En el año 2016, la administración municipal se preocupó por darle un impulso a las actividades culturales en el marco de las tradicionales ferias y fiestas, promovió la implementación de un carnaval de comparsas que involucre todos los actores sociales del municipio y también de las comunidades que nos visitan para esta fecha. Este año se cumple VII versión del carnaval de comparsas.*

- ***Gastronómicos***

3. ***Nombre del evento:*** *Concurso gastronómico viudo de bocachico Nariñense*

Tipo*: Concurso*
Fecha de realización*: Agosto*
Periodicidad: *Anual*
Descripción: *En el año 2016, algunas personas del municipio participaron en el concurso de comida tradicional, organizado por el IDECUT en el cual ocuparon el primer lugar con el plato típico VIUDO DE BOCACHICO. A raíz de este, la administración municipal adoptó por acuerdo municipal EL VIUDO DE BOCACHICO NARIÑENSE como plato típico del Municipio; con la obligatoriedad de realizar al menos un evento anual donde se promueva este plato. Este año se cumple VII versión de este Concurso gastronómico.*

ARTICULO 120. Componentes culturales. *Los eventos festivos, agroindustriales y de demás categorías diferentes a las específicamente culturales que cuenten con un componente cultural oficial, bajo responsabilidad de instancia de cultura son:*

4. ***Nombre del evento:*** *Ferias y fiestas tradicionales*

Tipo: *Agroindustrial*
Fecha de realización: *Agosto*
Periodicidad: *Anual*
Descripción: *Las tradicionales fiestas patronales del Municipio de Nariño Cundinamarca, se realizan en torno al patrono del pueblo "SAN CAYETANO" y como agradecimiento de las productoras cosechas de los productos cultivados en la región. El día de "SAN CAYETANO", es el 7 de agosto, por ser un día feriado en Colombia que no se traslada para el lunes; las ferias y fiestas se realizan el segundo puente festivo de agosto.*

En relación a lo anterior, el municipio de Nariño Cundinamarca, dentro del plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027, denominado **"Nariño con futuro",** previo desde la **línea estratégica Nº 1** "**Nariño con Futuro Social"** en su sector cultura- programa **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos** haciéndose necesario para el logro de los respectivos indicadores de resultados en vigencia de la anualidad 2024 recurrirse a realizarse eventos culturales de carácter municipal.

En el marco de ferias y fiestas 2024, la Administración Municipal ha contemplado la realización de los siguientes eventos:

- **CELEBRACIÓN PATRONAL EN HONOR A SAN CAYETANO**

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 denominado **"Nariño con Futuro".** Programa: **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS** línea estratégica Nº 1 "**NARIÑO CON FUTURO SOCIAL".** Objeto; **Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia del territorio, incrementando la participación de la identidad local y de turistas en las actividades culturales programadas,** PROGRAMA**: GESTION, PROTECCIÒN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL**. Indicador de Bienestar: "*Fortalecer la identidad y el arraigo por el Municipio"*.

Que, desde los inicios de fundación del Municipio de Nariño Cundinamarca, los moradores del territorio decidieron proclamar como Santo Patrono del Municipio a San Cayetano, Patrono del Pan y del trabajo, quien con tributos de los pescadores y productores de tabaco adquirieron la imagen para darle culto en la iglesia principal de Nariño la cual lleva su nombre. Desde el año de 1833 hasta nuestros días el día 7 de agosto de cada año, la sociedad nariñense se reúne para dar gracias por los favores recibidos durante el año a su santo patrono. En este día se realizan diferentes actos litúrgicos de carácter religioso. Es tan tradicional la víspera de la fiesta patronal realizar novenas y oraciones para dar espera al siguiente día donde se reciben las colonias nariñenses radicadas en otros municipios los cuales vienen a rendir culto a la imagen de San Cayetano y a expresar sus agradecimientos, el 7 de agosto la parroquia de san Cayetano se veía colmada de fieles.

Que, mediante el acuerdo municipal N° 006 de agosto 31 de 2019, por el cual adopta el estatuto de cultura del municipio de Nariño, acuerda que el 7 de agosto, es la fecha de celebración de la fiesta patronal.

En aras del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal la administración, estableció disposiciones para la celebración patronal en Honor a San Cayetano.

Que, con la realización de esta actividad, se generan espacios que contribuyen a fortalecer valores y costumbres de identidad cultural donde el sentido de pertenencia por el municipio sea el amor, el respeto y la identidad por el mismo, además avivando el interés en la comunidad Nariñense en la conservación y preservación de la herencia cultural y patrimonial Nariñense.

- **CONCURSO GASTRONOMICO DEL VIUDO DEL BOCACHICO NARIÑENSE**

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 denominado **"Nariño con Futuro".** Programa: **PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS** Línea estratégica Nº 2: **NARIÑO CON FUTURO COMPETITIVO Y PRODUCTIVO.** Objeto; **Incrementar el flujo de turistas que visitan el Municipio aprovechando los recursos naturales como el rio, la gastronomía local, el clima favorable y el potencial del agroturismo como principales atractivos,** Programa**: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÒN Y DIRECCIÒN DEL SECTOR COMERCIO Y TURISMO**. Indicador de Bienestar: "*Mejorar el posicionamiento como destino turístico del Municipio"*.

Que según el artículo 119 del acuerdo 006 de agosto 31 de 2019 institucionaliza el viudo del Bocachico Nariñense, como plato típico del Municipio, cuya descripción es: *En el año 2016, algunas personas del municipio participaron en el concurso de comida tradicional, organizado por el IDECUT en el cual ocuparon el primer lugar con el plato típico VIUDO DE BOCACHICO. A raíz de este la administración municipal adoptó por acuerdo municipal EL VIUDO DE BOCACHICO NARIÑENSE como plato típico del Municipio; con la obligatoriedad de realizar al menos un evento anual donde se promueva este plato. Este año se cumple V versión de este Concurso gastronómico.*

- **FESTIVAL DE DANZAS FOLCLORICAS DEL ALTO MAGDALENA**

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 denominado **"Nariño con Futuro".** Programa: **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS** línea estratégica Nº 1 "**NARIÑO CON FUTURO SOCIAL".** Objeto; **Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia del territorio, incrementando la participación de la identidad local y de turistas en las actividades culturales programadas,** PROGRAMA**: GESTION, PROTECCIÒN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL**. Indicador de Bienestar: "*Fortalecer la identidad y el arraigo por el Municipio"*.

Es de destacar que el Festival de Danzas Folclóricas del alto Magdalena, desde sus inicios ha sido la máxima expresión cultural del Municipio de Nariño Cundinamarca. Con este evento se hace un llamado a los demás Municipios participantes a mostrar la cultura que predomina a nivel Nacional, Departamental y Regional. Año tras año se ha venido realizando este festival, de manera interrumpida, contando con la asistencia de delegaciones provenientes de otros municipios y diferentes departamentos, generando a su vez turismo y comercio durante este evento.

Que según el artículo 119 del acuerdo 006 de agosto 31 de 2019 institucionaliza el festival de danzas folclóricas del alto Magdalena, cuya descripción es: *Evento en el cual se hace la invitación a participar en el FESTIVAL FOLCLORICAS DEL ALTO MAGDALENA, en el Municipio de Nariño Cundinamarca. Este año se cumple XXI encuentro. En este evento cada grupo realiza dos (2) presentaciones, con máximo de cinco (5) minutos, tema libre y se premia los tres (3) primeros. En los últimos años se ha contado con la participación de al menos quince (15) grupos.*

- **CARNAVAL INTERMUNICIPAL DE COMPARSAS EN HONOR A "SAN CAYETANO"**

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 denominado **"Nariño con Futuro".** Programa: **PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS** línea estratégica Nº 1 "**NARIÑO CON FUTURO SOCIAL".** Objeto; **Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia del territorio, incrementando la participación de la identidad local y de turistas en las actividades culturales programadas,** PROGRAMA**: GESTION, PROTECCIÒN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL**. Indicador de Bienestar: "*Fortalecer la identidad y el arraigo por el Municipio"*.

En el marco de ferias y fiestas, es importante incluir la participación de todos los grupos poblacionales de propios y visitantes, es necesario crear espacios que presenten características centrales de manifestaciones culturales Municipales, Regionales y departamentales, que fomenten los rasgos, costumbres tradiciones y creencias culturales, que sean impuestas en la celebración de ferias y fiestas.

Que según el artículo 119 del acuerdo 006 de agosto 31 de 2019 institucionaliza el festival de danzas folclóricas del alto Magdalena, cuya descripción es: *En el año 2016, la administración municipal se preocupó por darle un impulso a las actividades culturales en el marco de las tradicionales ferias y fiestas, promovió la implementación de un carnaval de comparsas que involucre todos los actores sociales del municipio y también de las comunidades que nos visitan para esta fecha. Este año se cumple V versión del carnaval de comparsas.*

- **CABALGATA**

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 denominado **"Nariño con Futuro".** Programa: **PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS** Línea estratégica Nº 2: **NARIÑO CON FUTURO COMPETITIVO Y PRODUCTIVO.** Objeto; **Incrementar el flujo de turistas que visitan el Municipio aprovechando los recursos naturales como el rio, la gastronomía local, el clima favorable y el potencial del agroturismo como principales atractivos,** Programa**: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÒN Y DIRECCIÒN DEL SECTOR COMERCIO Y TURISMO**. Indicador de Bienestar: "*Mejorar el posicionamiento como destino turístico del Municipio"*.

En el artículo 2 de la ley 2068 de 2020: Son principios rectores de la actividad turística lo siguientes:

- ✓ **Desarrollo social, económico y cultural**. La actividad turística, conforman al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico que contribuye al desarrollo integral de las personas, de los seres sintientes y de los territorios y comunidades, que fomenta el aprovechamiento del tiempo libre y revaloriza la identidad cultural de las comunidades y se desarrolla con base en que todo ser humano y sintiente tiene derecho a una vida saludable productiva en armonía con la naturaleza.

Que, dentro de la selectiva programación de ferias y fiestas, está definida la cabalgata como actividad económica, recreativa cultural y turística, aportando al aprovechamiento del tiempo libre, fortaleciendo los diferentes sectores e impulsando la reactivación económica en el municipio de Nariño Cundinamarca.

El Plan de Desarrollo Municipal NARIÑO CON FUTURO 2024-2027, contempla:

LINEA ESTRATEGICA:	NARIÑO CON FUTURO SOCIAL
SECTOR:	CULTURA
PROGRAMA:	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A LOS PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
META DE PRODUCTOS:	34

Que, en el campo de la contratación estatal se tiene, conforme lo define el literal a) del numeral 1) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, el municipio de Nariño Cundinamarca es una entidad estatal regida por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80, la contratación estatal es un instrumento jurídico, a través del cual *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

La presente descripción de la necesidad de la administración pretende enmarcar este proceso de contratación, para materializar la eficiencia y transparencia en la contratación a través de una debida planeación, en aras de salvaguardar este último principio, que rige y da orden a la contratación estatal.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, CONDICIONES TECNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA".

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios:

El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Clasificador de Bienes y Servicios es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

El presente acápite del documento de estudio previo se elabora con arreglo a las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de*

Naciones Unidas, V.14.080".

Dicho documento define el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code ® - UNSPSC – "como una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

El UNSPSC tiene cuatro niveles: "Segmento", "Familia", "Clase", "Producto".

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la Entidad un (**bien** o servicio), habrá entonces de utilizarse el siguiente indicador:

De conformidad con el numeral 1º, del artículo 2.2.1.1.2.1.3 Decreto No. 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se

deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
50000000	50190000	50202300	50202301	Agua
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios temporales de compras y logística
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
90000000	90100000	90101800	90101801	Servicios de comida para llevar y a domicilio
82000000	82150000	82151700	82151704	Servicios de músicos
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos
90000000	90100000	90101600	90101602	Servicios de carpas para ferias
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promocion cultural
90000000	90130000	90131500	90131504	Conciertos
90000000	90130000	90131500	90131500	Actuaciones en vivo
9000000	90150000	90151800	90151800	Carnavales y ferias
45000000	45110000	45111600	45111609	Proyectores multimedia
45000000	45110000	45111800	45111815	Consola de audio video
52000000	52160000	52161500	52161523	Transmisores o receptores de radio frecuencia
80000000	80140000	80141900	80141902	Reuniones y eventos
25000000	25100000	25101600	25101611	Camiones de carga
31000000	31400000	31401500	31401502	Empaque moldeado de plástico
14000000	14110000	14111500	14111512	Papel para gráficos
39000000	39110000	39112200	39112201	Aparato de efecto atmosférico
24000000	24110000	24112600	24112602	Frascos
95000000	95130000	95131500	95131501	Graderías plegables
82000000	82100000	82101500	82101500	Publicidad impresa

http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

El Municipio de Nariño Cundinamarca tiene establecidas los servicios y actividades a desarrollar así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	CABALGATA RECREATIVA ECOTURISTICA (ADULTOS)		
1	Recordatorio tipo poncho con franja de color y logos institucionales bordado o sublimado.	200	UNIDAD
2	Alimentación tipo almuerzo compuesto de plato de lechona de 400 gramos con arepa e insulso y bebida tipo gaseosa de 250 c.c.	200	UNIDAD
3	Hidratación tipo paca de agua en bolsa de 30 unidades de 300 c.c.	50	PACA
4	Sonido móvil • Cabinas en trípode beta3 (2) • Cabinas piso (2) • Micrófono con piaña (8) • Consola de 12 canales (1) Ingeniero de sonido (1)	1	GLOBAL
5	Show de caballos en representación al patrimonio cultural del caballo criollo colombiano por representantes del género femenino y masculino	1	GLOBAL
	CELEBRACION PATRONAL		
6	Hidratación tipo paca de agua en bolsa de 30 unidades de 300 c.c.	20	PACA
7	Arreglos florales tipo natural	3	UNIDAD
8	Presentación artística cultural tipo coro compuesto por mínimo 6 integrantes los cuales interpretaran canciones tipo religiosas durante mínimo 60 minutos.	1	GLOBAL
9	Sonido línea tradicional de 10.000 w para el evento cultural llevado a cabo en la parroquia del municipio que consta de: Cabinas en trípode beta3 (2) Cabinas piso (2) Micrófono con piaña (8) Consola de 12 canales (1) Ingeniero de sonido (1)	1	GLOBAL
10	Alquiler de sillas tipo rimax.	200	UNIDAD
	FESTIVAL GASTRONOMICO		
11	Hidratación tipo botella de agua de 600 ml	20	UNIDAD
12	Recordatorio tipo artesanal o placa de cristal con logos e imagen publicitaria sublimada.	10	UNIDAD
13	Premiación incentivos feria gastronómica 1º, 2º Y 3º lugar	1	GLOBAL

14	Suministro de insumos para la elaboración de las diferentes muestras gastronómicas compuesta por (2) cargas de leña, (30) bocachicos del rio magdalena.	1	GLOBAL
PUBLICIDAD			
15	Pasacalles en banner de 6m x 1.00 m a full color	4	UNIDAD
16	Abanico de programación a 2 caras en propalcote a full color a media carta tipo abanico y/o plegable	1000	UNIDAD
17	Cuñas radiales en horario triple AAA en una emisora reconocida de cobertura regional y departamental.	1	GLOBAL
AGRUPACIONES ARTISTICAS			
18	Muestra artística cultural música para jóvenes de los diferentes géneros (reguetón, champeta, electrónica) compuesta por mínimo 1 dj y 2 bailarinas, realizando un set de 60 minutos en tarima principal y Servicio de DJ para 4 jornadas.	1	GLOBAL
19	Agrupación artística cultural musical del género tropical de trayectoria nacional e internacional, compuesta por: mínimo 13 integrantes entre músicos, cantantes y bailarinas, quien realizara 2 set musicales cada uno de 60 minutos en tarima principal el día 17 de agosto del 2024	1	GLOBAL
20	Artista solista Regional de música banda y popular para presentación en tarima principal el día 18 de agosto del 2024	1	GLOBAL
21	Agrupación musical de genero vallenato de trayectoria regional compuesta por: 8 integrantes, en tarima principal	1	GLOBAL
22	Agrupación artística cultural musical del género Popular de trayectoria nacional e internacional compuesta por mínimo 10 integrantes entre músicos, cantantes, quien realizara 1 set musicales de 120 minutos en tarima principal los días 17 y 18 de agosto 2024	2	DIAS
23	Agrupación artística cultural musical tipo Vallenato en representación al género Femenino de trayectoria nacional e internacional compuesta por mínimo 15 integrantes entre artista principal y músicos, quien realizara 1 set musical de 120 minutos en tarima principal el día 18 de agosto 2024	1	GLOBAL
24	Agrupación artística cultural de genero tradicional banda fiestera o banda papayera, compuesta por mínimo 6 integrantes quien realizarán 6 horas musicales por día en las diferentes actividades programadas en el marco de este certamen	1	GLOBAL
25	Artistas Solistas regionales de música (reguetón, banda y popular) para los días 16,17 y 18 de agosto)	3	DIAS
VARIOS			
26	Alquiler de ambulancia equipada por 4 días, durante el día y la noche	1	GLOBAL

SONIDO			
27	Alquiler de sonido para 2 días: Viernes 16 de agosto y lunes 19 de Agosto Sonido lineal ARRAY de 40.000 W. para tarima principal • 16 módulos Activos DV Technologies DVA T 12 de 1500 Watts c/u • 08 bajos dobles Electro– voice 3000 Watts c/u • 01 Mixer Digital Allent & Heath T 112 con IDR estage box de 48 entradas y 24 envíos • 01 consola Digital YAMAHA LS32canales • 01 controlador digital para el sistema de audio de 6 entradas y 16 salidas PA/Mon • 02 Snake spliter para 48 canales y 24 envíos mínimo • 12 cajas directas • 04 Subsnake 24canales • 01 PC con software smatlive software para control remoto del sistema de audio • 01 Puente o truss en aluminio certificada de 12 m para montaje Rack de amplificadores para sistema pa. • 01 amplificadores lab gruppen fp 14.000 Watts c/u • 01 amplificadores Crest Audio QSC5050 Sistema de monitoreo stage • 6 monitores Activos FBT Mitus de 1000 Watts c/u • 2 monitores Activos DV Technologies Opera 915 Dx de 900 Watts c/u • 8 módulos para Sidefill • 2 bajos dobles RCF de 3200 Watts c/u Micrófonos • 10 micrófonos vocales AE 835Sennheiser. • 10 micrófonos SHURE SM58. • 10 micrófonos SHURE SM57 • 04 micrófonos SHURE SM57Beta • 2 kits para batería de 7 piezas • 6 micrófonos inalámbricos de Diadema SHURESM58	1	GLOBAL

	• 2 micrófonos inalámbricos SENNHEISER ew 135g3 • 20 cables especiales para línea, plug de 1/4 • 80 cables XLR balanceados • 08 cajas directas Sistema de iluminación y efectos • 20 pares LED de 3 y 6 watts. • 05 cabezas Bamchauvet intimidator spot de350 • 02 Minibrutus • 04 cabezas Moviles575 • 01 Consolas para iluminación • 02 cámaras de humo Elation • 02 cámaras de papel tipo Ventury Sistema de corriente • 01 distribuidores de corriente con totalizador de 100 amperios • 01 parcial de 3 faces y 50 metros • 01 planta eléctrica Personal logístico • 01 ingeniero de sonido • 02 técnicos de montaje Sistema de videos • 01 sistema de video Pantalla led de 2 x metros X 3 M (1 UNIDADES) Presentador del evento (2)		
XXI FESTIVAL DE DANZAS FOLCLORICAS DEL ALTO MAGADALENA			
28	Hidratación compuesta por paca de agua de 30 unidades de 300 c.c	70	PACA
29	Recordatorio tipo artesanal tradicional y/o placa en cristal con logos del evento.	30	UNIDAD
30	Placas en acrílico o cristal de premiación para primero, segundo y tercer puesto, y para mejor pareja de baile, con logos institucionales.	5	UNIDAD
31	Personal de apoyo para el evento tipo jurado de reconocida trayectoria a nivel departamental con mínimo 5 años de experiencia, incluye transporte, alimentación y hospedaje.	3	PERSONAS

32	Incentivos de premiación para los grupos participantes tipo juego de trajes típicos o accesorios y parafernalia para danza	1	GLOBAL
VII CARNAVAL INTERMUNICIPAL DE COMPARSAS			
33	Incentivos de premiación para los grupos participantes tipo juego de trajes típicos o accesorios y parafernalia para comparsa	1	GLOBAL
34	Personal de apoyo para el evento tipo jurado de reconocida trayectoria a nivel departamental con mínimo 10 años de experiencia, incluye transporte, alimentación y hospedaje.	3	PERSONAS
35	Hidratación compuesta por paca de agua de 30 unidades de 300 c.c	50	PACA
36	Recordatorio tipo artesanal tradicional y/o placa en cristal con logos del evento.	10	UNIDAD
37	Placas en acrílico o cristal de premiación para primero, segundo y tercer puesto	3	UNIDAD
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO			
38	Personal de logística, encargado de prestar el apoyo a las diferentes actividades para 4 días	20	PERSONAS

Las especificaciones técnicas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

NOTA 1: Los bienes y servicios aquí relacionados se suministrarán de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas el día programado por la Entidad en el sitio establecido para estos efectos por el municipio.

NOTA 2: Los costos incluyen las actividades que debe realizar el contratista para el desarrollo del objeto contractual, transporte y talento humano requerido.

NOTA 3: La alimentación a entregar durante los diferentes eventos culturales y turísticos debe ser fresca de acuerdo con las normas de higiene, manipulación de alimentos y protocolo de bioseguridad. Las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse inmediatamente. EL SUMINISTRO DE CADA UNA DE LAS RACIONES ALIMENTICIAS A ENTREGAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYE MATERIAL DESECHABLE PARA SU CONSUMO (PLATOS, CUCHARAS, VASOS, DESECHABLES, ETC) Y LA ENTREGA PERSONAL DE ACUERDO A LA INDICADA POR EL (LA) SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO.

NOTA 4: Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los insumos alimentarios, personal, costos de preparación, transporte, utilidades del contratista, elementos de bioseguridad del personal y demás hasta el momento de su entrega.

NOTA 5: El oferente deberá cumplir con todas las disposiciones de seguridad social que haya emitido el Ministerio de la Protección Social a fin de para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada.

NOTA 6: El proponente debe tener carta de exclusividad de los artistas principales requeridos, las cuales contengan fechas y horas de presentación según indicaciones.

NOTA 7: El proponente debe tener el plan de gestión riesgo de desastre de empresas públicas y privadas de las diferentes actividades culturales que se realizarán. En cumplimiento al Parágrafo 1. del Artículo 2.3.1.5.1.2.2. del decreto 2157 de 2017 el cual establece que el responsable de espacios físicos que genere aglomeraciones, entendida esta como la congregación planeada de un numero plural de personas, reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella; deberá realizar el PGRDEPP. Una vez elegido el proponente el PGRDEPP se debe complementar con la estrategia municipal para la respuesta EMRE y debe ser sometido a aprobación por el CMGRD y los escenarios deben contar con la visita de seguridad humana por el cuerpo de bomberos con el que el municipio de Nariño tiene convenio en cumplimiento a la ley 1575 de 2012.

NOTA 8: El oferente deberá cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

NOTA 9: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA 10: **CALIDAD Y CUMPLIMIENTO:** El proponente debe certificar por escrito que los productos ofrecidos cumplen con la normatividad y calidades técnicas exigidas.

Las anteriores especificaciones corresponden a las características mínimas aceptadas por el Municipio, por lo tanto, se entiende que el mismo, acepta especificaciones mayores a las contenidas en el estudio previo e invitación publica siempre y cuando no sobrepase el presupuesto oficial.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEBERAN TENER EN CUENTA ADEMAS:

2.4 PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del objeto contractual del presente proceso de selección es de **CUATRO (4) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización**.**

2.5 LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Nariño, Departamento de Cundinamarca los días 16, 17,18 y 19 de agosto del año 2024.

2.6 FORMA DE PAGO:

El Municipio, hará la entrega de los aportes del presente Convenio al asociado para el desarrollo de las actividades de la siguiente forma: (1). Un primer desembolso equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor de los aportes del Municipio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio,

y aprobación de la programación de los eventos y copia de la certificación emitida por los diferentes artistas que harán su presentación en el Municipio. Y un segundo (2) desembolso final correspondiente al saldo del valor de los aportes del Municipio, o sea del cincuenta (50%) por ciento, que será con la entrega y recibo de ejecución final del convenio al 100%, a satisfacción del Municipio, previa liquidación del CONVENIO.

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012"**

Para efectos del último pago, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar o documento soporte según aplique, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita entre las partes.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Nota: La ESAL deberá allegar las facturas, cuentas de cobro transacciones de abonos en cuenta y/o demás documentos que soporten el pago del valor económico correspondiente porcentaje de aporte del convenio conforme a la norma establecida para la contratación de este proceso de selección. De igual forma se deberán allegar la paz y salvos por cada uno de los servicios contratados para el trámite de liquidación del Convenio y su respectivo pago final.

2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y supervisión se realizará a través de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes:

- ✓ Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- ✓ Aprobar la solicitud de los desembolsos que EL CONTRATISTA presente al Municipio.
- ✓ Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
- ✓ Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- ✓ Informar oportunamente al ordenador del gasto, sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento.
- ✓ Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista
- ✓ Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo.
- ✓ Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa.
- ✓ Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley.
- ✓ Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo
- ✓ Liquidar el contrato.

- ✓ Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

2.8.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de los contratos de servicios logísticos, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recurso físico, bienes y servicios para la correcta ejecución del convenio.
2. Prestar integralmente los servicios materia del presente convenio en condiciones adecuadas y razonables de calidad, eficiencia y oportunidad de tal manera que se garantice la ejecución del contrato.
3. Rendir y elaborar informes correspondientes al convenio en desarrollo de acuerdo con los requerimientos de los supervisores
4. Colaborar con el municipio de Nariño, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
5. Ejecutar la prestación de servicios logísticos, cumpliendo con las características técnicas fijadas en el proceso de selección, tales como la instalación, montaje y desmontaje de la tarima en el sitio a intervenir.
6. Por su cuenta y riesgo deberá contratar el personal idóneo para el diseño, restauración, instalación montaje, mantenimiento durante la ejecución y desmontaje.
7. El suministro del servicio solicitado requiere contar con disponibilidad, transporte y personal idóneo para la ejecución del objeto del contrato, quien estará a cargo del contratista.
8. El ASOCIADO deberá entregar las especificaciones y cantidades dadas, presentando evidencias fotográficas con la descripción de las características de cada ítem para que el supervisor designado del contrato le certifique la entrega de los elementos.
9. Realizar la prestación de servicio en forma total y en los plazos establecidos en el convenio. Dicho servicio deberá ser efectivamente prestado con elementos de alta calidad, idoneidad y durabilidad.
10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
12. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.
13. Disponer de la prestación de servicios logísticos y demás requeridos y fijados en las condiciones técnicas para llevar a cabo las actividades del proyecto.
14. Garantizar al municipio que el tanto el servicio como el personal en las distintas actividades programadas, se comprometen a cumplir a cabalidad con el servicio en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstos y dispuestos por el supervisor del contrato.
15. Realizar reuniones previas con el supervisor del contrato a efectos de definir y planear los mismos y contar con el personal necesario en cada uno de ellos.

16. Dotar de elementos distintivos a los miembros del equipo de trabajo que prestaran los servicios durante las actividades programadas. (Camisetas, gorras y escarapelas)
17. El ASOCIADO hará los montajes técnicos y logísticos que sean necesarios con la anticipación suficiente, para hacer las pruebas que correspondan y contar con la aprobación por parte del Supervisor del contrato, para así garantizar la calidad de las actividades del evento.
18. Entregar en los lugares señalados por el supervisor todos los elementos requeridos, una vez revisados y aceptados por el supervisor que designe la Entidad.
19. El garantizará la presentación de los artistas, de su logística, alimentación, transporte, y otras necesidades que surjan del ejercicio de presentación de cada uno de ellos.
20. El ASOCIADO deberá contar con el personal necesario para la ejecución del contrato el cual no tendrá ninguna relación laboral con la Entidad.
21. El ASOCIADO se obliga a manipular y transportar debidamente los alimentos y bienes, hasta asegurar la entrega de los mismos, a entera satisfacción de la supervisión designada.
22. El ASOCIADO deberá adjuntar los anexos (registro fotográfico) que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado para cada pago, respetando las condiciones de calidad.
23. El ASOCIADO deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto convenio.
24. El ASOCIADO deberá garantizar la alimentación en los puntos donde los requiera los supervisores del contrato, de acuerdo con la programación.
25. La realización del Festival Náutico está supeditado a las condiciones climatológicas que se presenten; teniendo en cuenta la ola de lluvias que se ha venido presentando en el país.
26. Las demás que demande el supervisor de la orden contractual, que sean
27. concomitantes y coherentes con la naturaleza y objeto del convenio.
28. Mantener indemne al municipio por toda reclamación o requerimiento que eventualmente pueda derivarse de la ejecución del convenio.

2.8.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MUNICIPIO**.
3. Brindar un buen trato y respeto a los beneficiarios directos e indirectos del convenio, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad o a los beneficiarios de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y entregar al supervisor del convenio los soportes pertinentes.

6. El aporte se debe orientar a la realización de actividades culturales, artísticas y patrimoniales de interés general que afianzan alianzas estratégicas para el cumplimiento objeto del convenio.
7. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
8. Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO es de su exclusiva responsabilidad y será contratado con su autonomía, y competencia, por lo tanto, no genera ningún tipo de vinculación laboral con la entidad.
9. Cumplir con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACION con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
10. Entregar a los supervisores el control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACION le imparta EL MUNICIPIO, a través de los supervisores de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
12. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
13. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del CONVENIO DE ASOCIACION.
14. Suscribir el acta de inicio del contrato en el término establecido.
15. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
16. Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución avalado por el supervisor de este.

2.8.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Entregar conforme a la forma de pago el valor del aporte del municipio del CONVENIO DE ASOCIACION, de conformidad con la disponibilidad de caja existente.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO DE ASOCIACION y en los documentos que de él forman parte.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del convenio
4. Las demás inherentes a la naturaleza del CONVENIO DE ASOCIACION.

2.9 **TIPO DE CONTRATO:** CONVENIO DE ASOCIACION.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

Artículo 355: "(…) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.* (…)"

LEY 489 DE 1998, Artículo 96 (…) *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*. (…)"

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto.

Que el art 2 del Decreto 092 de 2017 determina: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto.*

El Decreto Nacional 092 de 2017 en su ARTÍCULO 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

"Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

En el sistema de compras públicas existen dos regímenes de contratación: por regla general se aplican las contenidas en la Ley 80/93,1150/07 y sus modificaciones; y otro corresponde al régimen especial, que para el presente objeto se exceptúa de la aplicación de la norma general. Así las cosas, para la actual contratación la norma aplicable para presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, a través del cual se desarrolla y autoriza la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro que manifiesten su interés y presenten un proyecto con aporte del 30%.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión en su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estás se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

Frente a esta normativa, la metodología del convenio de asociación tiene como supuesto que los ciudadanos, organizados en personas jurídicas sin ánimo de lucro, y la administración aúnen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad, pretende desarrollar actividades misionales, relacionadas con el mejoramiento y garantía de derechos, se requiere *"***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS CULTURALES Y TURISTICOS EN EL MARCO DE CELEBRACIÓN DE FERIAS Y FIESTAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA***".***

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria de que trata el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

Que este convenio se soporta en normas especiales antes citadas, definidas para la suscripción de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, que cumpla funciones y actividades de interés público, en tanto fortalecen el accionar social del estado, el cual en su formación y elección el asociado debe dar aplicación al régimen jurídico aplicable a la contratación entre particulares, bajo los principios que rigen la función administrativa del Estado, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. Figura que la ley autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, el interés general, y en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

4. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado *"Guía para la Elaboración de estudios del sector"*, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Documento separado que hace parte integral de la presente convocatoria de competitividad.

Con fundamento en el estudio del sector anexo, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

Análisis del mercado:

Con la finalidad de establecer los valores aproximados para la adquisición de los servicios y bienes requeridos, se solicitaron cotizaciones a prestadores del servicio, con la finalidad de establecer los recursos necesarios para adelantar el proceso de selección, obteniéndose dos (3) cotizaciones, las cuales a continuación se relacionan:

				COT 1		COT 2		COT 3	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CABALGATA RECREATIVA ECOTURISTICA (ADULTOS)									
1	Recordatorio tipo poncho con franja de color y logos institucionales bordado o sublimado.	200	UNIDAD	$ 23.000	$ 4.600.000	$ 26.450	$ 5.290.000	$ 25.300	$ 5.060.000

2	Alimentación tipo almuerzo compuesto de plato de lechona de 400 gramos con arepa e insulso y bebida tipo gaseosa de 250 c.c.	200	UNIDAD	$ 13.000	$ 2.600.000	$ 14.490	$ 2.898.000	$ 13.860	$ 2.772.000
3	Hidratación tipo paca de agua en bolsa de 30 unidades de 300 c.c.	50	PACA	$ 5.500	$ 275.000	$ 6.325	$ 316.250	$ 6.050	$ 302.500
4	Sonido móvil • Cabinas en trípode beta3 (2) • Cabinas piso (2) • Micrófono con piaña (8) • Consola de 12 canales (1) Ingeniero de sonido (1)	1	GLOBAL	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000
5	Show de caballos en representación al patrimonio cultural del caballo criollo colombiano por representantes del género femenino y masculino	1	GLOBAL	$ 24.000.000	$ 24.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000
Subtotal					**$ 33.475.000**		**$ 35.704.250**		**$ 34.934.500**
CELEBRACION PATRONAL									
6	Hidratación tipo paca de agua en bolsa de 30 unidades de 300 c.c.	20	PACA	$ 5.500	$ 110.000	$ 6.325	$ 126.500	$ 6.050	$ 121.000
7	Arreglos florales tipo natural	3	UNIDAD	$ 200.000	$ 600.000	$ 230.000	$ 690.000	$ 220.000	$ 660.000
8	Presentación artística cultural tipo coro compuesto por mínimo 6 integrantes los cuales interpretaran canciones tipo religiosas durante mínimo 60 minutos.	1	GLOBAL	$ 700.000	$ 700.000	$ 650.000	$ 650.000	$ 600.000	$ 600.000
9	Sonido línea tradicional de 10.000 w para el evento cultural llevado a cabo en la parroquia del municipio que consta de: Cabinas en trípode beta3 (2) Cabinas piso (2) Micrófono con piaña (8) Consola de 12 canales (1) Ingeniero de sonido (1)	1	GLOBAL	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
10	Alquiler de sillas tipo rimax.	200	UNIDAD	$ 1.700	$ 340.000	$ 1.800	$ 360.000	$ 1.500	$ 300.000
Subtotal					**$ 4.250.000**		**$ 3.326.500**		**$ 2.681.000**
FESTIVAL GASTRONOMICO									
11	Hidratación tipo botella de agua de 600 ml	20	UNIDAD	$ 2.000	$ 40.000	$ 2.300	$ 46.000	$ 2.200	$ 44.000
12	Recordatorio tipo artesanal o placa de cristal con logos e imagen publicitaria sublimada.	10	UNIDAD	$ 110.000	$ 1.100.000	$ 120.000	$ 1.200.000	$ 100.000	$ 1.000.000
13	Premiación incentivos feria gastronómica 1°, 2° Y 3° lugar	1	GLOBAL	$ 1.550.000	$ 1.550.000	$ 1.782.500	$ 1.782.500	$ 1.705.000	$ 1.705.000

14	Suministro de insumos para la elaboración de las diferentes muestras gastronómicas compuesta por (2) cargas de leña, (30) bocachicos del rio magdalena.	1	GLOBAL	$ 400.000	$ 400.000	$ 460.000	$ 460.000	$ 440.000	$ 440.000
Subtotal					**$ 3.090.000**		**$ 3.488.500**		**$ 3.189.000**
PUBLICIDAD									
15	Pasacalles en banner de 6m x 1.00 m a full color	4	UNIDAD	$ 175.000	$ 700.000	$ 201.250	$ 805.000	$ 192.500	$ 770.000
16	Abanico de programación a 2 caras en propalcote a full color a media carta tipo abanico y/o plegable	1000	UNIDAD	$ 1.300	$ 1.300.000	$ 1.495	$ 1.495.000	$ 1.430	$ 1.430.000
17	Cuñas radiales en horario triple AAA en una emisora reconocida de cobertura regional y departamental.	1	GLOBAL	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.150.000	$ 1.150.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
Subtotal					**$ 3.000.000**		**$ 3.450.000**		**$ 3.300.000**
AGRUPACIONES ARTISTICAS									
18	Muestra artística cultural música para jóvenes de los diferentes géneros (reguetón, champeta, electrónica) compuesta por mínimo 1 dj y 2 bailarinas, realizando un set de 60 minutos en tarima principal y Servicio de DJ para 4 jornadas.	1	GLOBAL	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000
19	Agrupación artística cultural musical del género tropical de trayectoria nacional e internacional, compuesta por: mínimo 13 integrantes entre músicos, cantantes y bailarinas, quien realizara 2 set musicales cada uno de 60 minutos en tarima principal el día 17 de agosto del 2024	1	GLOBAL	$ 28.000.000	$ 28.000.000	$ 26.000.000	$ 26.000.000	$ 27.000.000	$ 27.000.000
20	Artista solista Regional de música banda y popular para presentación en tarima principal el día 18 de agosto del 2024	1	GLOBAL	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 2.300.000	$ 2.300.000
21	Agrupación musical de genero vallenato de trayectoria regional compuesta por: 8 integrantes, en tarima principal	1	GLOBAL	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 1.725.000	$ 1.725.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000

22	Agrupación artística cultural musical del género Popular de trayectoria nacional e internacional compuesta por mínimo 10 integrantes entre músicos, cantantes, quien realizara 1 set musicales de 120 minutos en tarima principal los días 17 y 18 de agosto 2024	2	DIAS	$ 66.000.000	$ 132.000.000	$ 76.000.000	$ 152.000.000	$ 60.000.000	$ 120.000.000
23	Agrupación artística cultural musical tipo Vallenato en representación al género Femenino de trayectoria nacional e internacional compuesta por mínimo 15 integrantes entre artista principal y músicos, quien realizara 1 set musical de 120 minutos en tarima principal el día 18 de agosto 2024	1	GLOBAL	$ 107.004.457	$ 107.004.457	$ 109.571.457	$ 109.571.457	$ 101.382.457	$ 101.382.457
24	Agrupación artística cultural de genero tradicional banda fiestera o banda papayera, compuesta por mínimo 6 integrantes quien realizarán 6 horas musicales por día en las diferentes actividades programadas en el marco de este certamen	1	GLOBAL	$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 4.600.000	$ 4.600.000
25	Artistas Solistas regionales de música(reguetón, banda y popular) para los días 16,17 y 18 de agosto)	3	DIAS	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 5.175.000	$ 15.525.000	$ 5.500.000	$ 16.500.000
Subtotal					**$ 282.104.457**		**$ 316.421.457**		**$ 276.782.457**
VARIOS									
26	Alquiler de ambulancia equipada por 4 días, durante el día y la noche	1	GLOBAL	$ 2.500.000	$ 2.500.000	$ 2.875.000	$ 2.875.000	$ 2.750.000	$ 2.750.000
Subtotal					**$ 2.500.000**		**$ 2.875.000**		**$ 2.750.000**
SONIDO									

27	Alquiler de sonido para 2 días: Viernes 16 de agosto y lunes 19 de Agosto Sonido lineal ARRAY de 40.000 W. para tarima principal • 16 módulos Activos DV Technologies DVA T 12 de 1500 Watts c/u • 08 bajos dobles Electro–voice 3000 Watts c/u • 01 Mixer Digital Allent & Heath T 112 con IDR estage box de 48 entradas y 24 envíos • 01 consola Digital YAMAHA LS32canales • 01 controlador digital para el sistema de audio de 6 entradas y 16 salidas PA/Mon • 02 Snake spliter para 48 canales y 24 envíos mínimo • 12 cajas directas • 04 Subsnake 24canales • 01 PC con software smatlive software para control remoto del sistema de audio • 01 Puente o truss en aluminio certificada de 12 m para montaje Rack de amplificadores para sistema pa. • 01 amplificadores lab gruppen fp 14.000 Watts c/u • 01 amplificadores Crest Audio QSC5050 Sistema de monitoreo stage • 6 monitores Activos FBT Mitus de 1000 Watts c/u • 2 monitores Activos DV Technologies Opera 915 Dx de 900 Watts c/u • 8 módulos para Sidefill • 2 bajos dobles RCF de 3200 Watts c/u Micrófonos	1	GLOBAL	$ 24.771.105	$ 24.771.105	$ 23.771.105	$ 23.771.105	$ 25.771.105	$ 25.771.105

	• 10 micrófonos vocales AE 835Sennheiser. • 10 micrófonos SHURE SM58. • 10 micrófonos SHURE SM57 • 04 micrófonos SHURE SM57Beta • 2 kits para batería de 7 piezas • 6 micrófonos inalámbricos de Diadema SHURESM58 • 2 micrófonos inalámbricos SENNHEISER ew 135g3 • 20 cables especiales para línea, plug de 1/4 • 80 cables XLR balanceados • 08 cajas directas Sistema de iluminación y efectos • 20 pares LED de 3 y 6 watts. • 05 cabezas Bamchauvet intimidator spot de350 • 02 Minibrutus • 04 cabezas Moviles575 • 01 Consolas para iluminación • 02 cámaras de humo Elation • 02 cámaras de papel tipo Ventury Sistema de corriente • 01 distribuidores de corriente con totalizador de 100 amperios • 01 parcial de 3 faces y 50 metros • 01 planta eléctrica Personal logístico • 01 ingeniero de sonido • 02 técnicos de montaje								

	Sistema de videos • 01 sistema de video Pantalla led de 2 x metros X 3 M (1 UNIDADES) Presentador del evento (2)								
Subtotal					**$ 24.771.105**		**$ 23.771.105**		**$ 25.771.105**
XXI FESTIVAL DE DANZAS FOLCLORICAS DEL ALTO MAGADALENA									
28	Hidratación compuesta por paca de agua de 30 unidades de 300 c.c	70	PACA	$ 5.500	$ 385.000	$ 6.325	$ 442.750	$ 6.050	$ 423.500
29	Recordatorio tipo artesanal tradicional y/o placa en cristal con logos del evento.	30	UNIDAD	$ 110.000	$ 3.300.000	$ 120.000	$ 3.600.000	$ 100.000	$ 3.000.000
30	Placas en acrílico o cristal de premiación para primero, segundo y tercer puesto, y para mejor pareja de baile, con logos institucionales.	5	UNIDAD	$ 110.000	$ 550.000	$ 120.000	$ 600.000	$ 100.000	$ 500.000
31	Personal de apoyo para el evento tipo jurado de reconocida trayectoria a nivel departamental con mínimo 5 años de experiencia, incluye transporte, alimentación y hospedaje.	3	PERSONAS	$ 300.000	$ 900.000	$ 345.000	$ 1.035.000	$ 330.000	$ 990.000
32	Incentivos de premiación para los grupos participantes tipo juego de trajes típicos o accesorios y parafernalia para danza	1	GLOBAL	$ 4.700.000	$ 4.700.000	$ 5.405.000	$ 5.405.000	$ 5.170.000	$ 5.170.000
Subtotal					**$ 9.835.000**		**$ 11.082.750**		**$ 10.083.500**
VII CARNAVAL INTERMUNICIPAL DE COMPARSAS									
33	Incentivos de premiación para los grupos participantes tipo juego de trajes típicos o accesorios y parafernalia para comparsa	1	GLOBAL	$4.500.000	$ 4.500.000	$5.175.000	$5.175.000	$4.950.000	$ 4.950.000
34	Personal de apoyo para el evento tipo jurado de reconocida trayectoria a nivel departamental con mínimo 10 años de experiencia, incluye transporte, alimentación y hospedaje.	3	PERSONAS	$ 300.000	$ 900.000	$ 345.000	$1.035.000	$ 330.000	$ 990.000
35	Hidratación compuesta por paca de agua de 30 unidades de 300 c.c	50	PACA	$ 5.500	$ 275.000	$ 6.325	$316.250	$ 6.050	$ 302.500

36	Recordatorio tipo artesanal tradicional y/o placa en cristal con logos del evento.	10	UNIDAD	$ 110.000	$ 1.100.000	$ 120.000	$1.200.000	$ 100.000	$ 1.000.000
37	Placas en acrílico o cristal de premiación para primero, segundo y tercer puesto	3	UNIDAD	$ 110.000	$ 330.000	$ 120.000	$360.000	$ 100.000	$ 300.000
Subtotal					**$ 7.105.000**		**$8.086.250**		**$ 7.542.500**
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO									
38	Personal de logística, encargado de prestar el apoyo a las diferentes actividades para 4 días	20	PERSONAS	$ 100.000	$ 2.000.000	$ 110.000	$ 2.200.000	$ 115.000	$ 2.300.000
Subtotal					**$ 2.000.000**		**$ 2.200.000**		**$ 2.300.000**
VALOR TOTAL					**$ 372.130.562**		**$ 410.405.812**		**$ 369.334.062**

VALOR PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
CABALGATA RECREATIVA ECOTURISTICA (ADULTOS)					
1	Recordatorio tipo poncho con franja de color y logos institucionales bordado o sublimado.	200	UNIDAD	$ 24.917	$ 4.983.333
2	Alimentación tipo almuerzo compuesto de plato de lechona de 400 gramos con arepa e insulso y bebida tipo gaseosa de 250 c.c.	200	UNIDAD	$ 13.783	$ 2.756.667
3	Hidratación tipo paca de agua en bolsa de 30 unidades de 300 c.c.	50	PACA	$ 5.958	$ 297.917
4	Sonido móvil • Cabinas en trípode beta3 (2) • Cabinas piso (2) • Micrófono con piaña (8) • Consola de 12 canales (1) Ingeniero de sonido (1)	1	GLOBAL	$ 2.000.000	$ 2.000.000
5	Show de caballos en representación al patrimonio cultural del caballo criollo colombiano por representantes del género femenino y masculino	1	GLOBAL	$ 24.666.667	$ 24.666.667
Subtotal					**$ 34.704.583**
CELEBRACION PATRONAL					
6	Hidratación tipo paca de agua en bolsa de 30 unidades de 300 c.c.	20	PACA	$ 5.958	$ 119.167

7	Arreglos florales tipo natural	3	UNIDAD	$ 216.667	$ 650.000
8	Presentación artística cultural tipo coro compuesto por mínimo 6 integrantes los cuales interpretaran canciones tipo religiosas durante mínimo 60 minutos.	1	GLOBAL	$ 650.000	$ 650.000
9	Sonido línea tradicional de 10.000 w para el evento cultural llevado a cabo en la parroquia del municipio que consta de: Cabinas en trípode beta3 (2) Cabinas piso (2) Micrófono con piaña (8) Consola de 12 canales (1) Ingeniero de sonido (1)	1	GLOBAL	$ 1.666.667	$ 1.666.667
10	Alquiler de sillas tipo rimax.	200	UNIDAD	$ 1.667	$ 333.333
Subtotal					**$ 3.419.167**
FESTIVAL GASTRONOMICO					
11	Hidratación tipo botella de agua de 600 ml	20	UNIDAD	$ 2.167	$ 43.333
12	Recordatorio tipo artesanal o placa de cristal con logos e imagen publicitaria sublimada.	10	UNIDAD	$ 110.000	$ 1.100.000
13	Premiación incentivos feria gastronómica 1º, 2º Y 3º lugar	1	GLOBAL	$ 1.679.167	$ 1.679.167
14	Suministro de insumos para la elaboración de las diferentes muestras gastronómicas compuesta por (2) cargas de leña, (30) bocachicos del rio magdalena.	1	GLOBAL	$ 433.333	$ 433.333
Subtotal					**$ 3.255.833**
PUBLICIDAD					
15	Pasacalles en banner de 6m x 1.00 m a full color	4	UNIDAD	$ 189.583	$ 758.333
16	Abanico de programación a 2 caras en propalcote a full color a media carta tipo abanico y/o plegable	1000	UNIDAD	$ 1.408	$ 1.408.333
17	Cuñas radiales en horario triple AAA en una emisora reconocida de cobertura regional y departamental.	1	GLOBAL	$ 1.083.333	$ 1.083.333
Subtotal					**$ 3.250.000**
AGRUPACIONES ARTISTICAS					

18	Muestra artística cultural música para jóvenes de los diferentes géneros (reguetón, champeta, electrónica) compuesta por mínimo 1 dj y 2 bailarinas, realizando un set de 60 minutos en tarima principal y Servicio de DJ para 4 jornadas.	1	GLOBAL	$ 3.500.000	$ 3.500.000
19	Agrupación artística cultural musical del género tropical de trayectoria nacional e internacional, compuesta por: mínimo 13 integrantes entre músicos, cantantes y bailarinas, quien realizara 2 set musicales cada uno de 60 minutos en tarima principal el día 17 de agosto del 2024	1	GLOBAL	$ 27.000.000	$ 27.000.000
20	Artista solista Regional de música banda y popular para presentación en tarima principal el día 18 de agosto del 2024	1	GLOBAL	$ 2.433.333	$ 2.433.333
21	Agrupación musical de genero vallenato de trayectoria regional compuesta por: 8 integrantes, en tarima principal	1	GLOBAL	$ 1.908.333	$ 1.908.333
22	Agrupación artística cultural musical del género Popular de trayectoria nacional e internacional compuesta por mínimo 10 integrantes entre músicos, cantantes, quien realizara 1 set musicales de 120 minutos en tarima principal los días 17 y 18 de agosto 2024	2	DIAS	$ 67.333.333	$ 134.666.667
23	Agrupación artística cultural musical tipo Vallenato en representación al género Femenino de trayectoria nacional e internacional compuesta por mínimo 15 integrantes entre artista principal y músicos, quien realizara 1 set musical de 120 minutos en tarima principal el día 18 de agosto 2024	1	GLOBAL	$ 106.491.124	$ 106.491.124

24	Agrupación artística cultural de genero tradicional banda fiestera o banda papayera, compuesta por mínimo 6 integrantes quien realizarán 6 horas musicales por día en las diferentes actividades programadas en el marco de este certamen	1	GLOBAL	$ 4.600.000	$ 4.600.000
25	Artistas Solistas regionales de música (reguetón, banda y popular) para los días 16,17 y 18 de agosto)	3	DIAS	$ 4.558.333	$ 11.675.000
Subtotal					**$ 287.674.457**
VARIOS					
26	Alquiler de ambulancia equipada por 4 días, durante el día y la noche	1	GLOBAL	$ 2.708.333	$ 2.708.333
Subtotal					**$ 2.708.333**
SONIDO					
27	Alquiler de sonido para 2 días: Viernes 16 de agosto y lunes 19 de Agosto Sonido lineal ARRAY de 40.000 W. para tarima principal • 16 módulos Activos DV Technologies DVA T 12 de 1500 Watts c/u • 08 bajos dobles Electro– voice 3000 Watts c/u • 01 Mixer Digital Allent & Heath T 112 con IDR estage box de 48 entradas y 24 envíos • 01 consola Digital YAMAHA LS32canales • 01 controlador digital para el sistema de audio de 6 entradas y 16 salidas PA/Mon • 02 Snake spliter para 48 canales y 24 envíos mínimo • 12 cajas directas • 04 Subsnake 24canales • 01 PC con software smatlive	1	GLOBAL	$ 24.771.105	$ 24.771.105

	software para control remoto del sistema de audio • 01 Puente o truss en aluminio certificada de 12 m para montaje Rack de amplificadores para sistema pa. • 01 amplificadores lab gruppen fp 14.000 Watts c/u • 01 amplificadores Crest Audio QSC5050 Sistema de monitoreo stage • 6 monitores Activos FBT Mitus de 1000 Watts c/u • 2 monitores Activos DV Technologies Opera 915 Dx de 900 Watts c/u • 8 módulos para Sidefill • 2 bajos dobles RCF de 3200 Watts c/u Micrófonos • 10 micrófonos vocales AE 835Sennheiser. • 10 micrófonos SHURE SM58. • 10 micrófonos SHURE SM57 • 04 micrófonos SHURE SM57Beta • 2 kits para batería de 7 piezas • 6 micrófonos inalámbricos de Diadema SHURESM58 • 2 micrófonos inalámbricos SENNHEISER ew 135g3 • 20 cables especiales para línea, plug de 1/4 • 80 cables XLR balanceados • 08 cajas directas				

	Sistema de iluminación y efectos • 20 pares LED de 3 y 6 watts. • 05 cabezas Bamchauvet intimidator spot de350 • 02 Minibrutus • 04 cabezas Moviles575 • 01 Consolas para iluminación • 02 cámaras de humo Elation • 02 cámaras de papel tipo Ventury Sistema de corriente • 01 distribuidores de corriente con totalizador de 100 amperios • 01 parcial de 3 faces y 50 metros • 01 planta eléctrica Personal logístico • 01 ingeniero de sonido • 02 técnicos de montaje Sistema de videos • 01 sistema de video Pantalla led de 2 x metros X 3 M (1 UNIDADES) Presentador del evento (2)				
Subtotal					**$ 24.771.105**
XXI FESTIVAL DE DANZAS FOLCLORICAS DEL ALTO MAGADALENA					
28	Hidratación compuesta por paca de agua de 30 unidades de 300 c.c	70	PACA	$ 5.958	$ 417.083
29	Recordatorio tipo artesanal tradicional y/o placa en cristal con logos del evento.	30	UNIDAD	$ 110.000	$ 3.300.000
30	Placas en acrílico o cristal de premiación para primero, segundo y tercer puesto, y para	5	UNIDAD	$ 110.000	$ 550.000

	mejor pareja de baile, con logos institucionales.				
31	Personal de apoyo para el evento tipo jurado de reconocida trayectoria a nivel departamental con mínimo 5 años de experiencia, incluye transporte, alimentación y hospedaje.	3	PERSONAS	$ 325.000	$ 975.000
32	Incentivos de premiación para los grupos participantes tipo juego de trajes típicos o accesorios y parafernalia para danza	1	GLOBAL	$ 5.091.667	$ 5.091.667
Subtotal					**$ 10.333.750**
VII CARNAVAL INTERMUNICIPAL DE COMPARSAS					
33	Incentivos de premiación para los grupos participantes tipo juego de trajes típicos o accesorios y parafernalia para comparsa	1	GLOBAL	$5.062.500	$ 4.875.000
34	Personal de apoyo para el evento tipo jurado de reconocida trayectoria a nivel departamental con mínimo 10 años de experiencia, incluye transporte, alimentación y hospedaje.	3	PERSONAS	$325.000	$ 975.000
35	Hidratación compuesta por paca de agua de 30 unidades de 300 c.c	50	PACA	$5.958	$ 297.917
36	Recordatorio tipo artesanal tradicional y/o placa en cristal con logos del evento.	10	UNIDAD	$110.000	$ 1.100.000
37	Placas en acrílico o cristal de premiación para primero, segundo y tercer puesto	3	UNIDAD	$110.000	$ 330.000
Subtotal					**$ 11.672.917**
PERSONAL DE APOYO LOGISTICO					
38	Personal de logística, encargado de prestar el apoyo a las diferentes actividades para 4 días	20	PERSONAS	$ 108.333	$ 2.166.667
Subtotal					**$ 2.166.667**
VALOR TOTAL					**$ 383.956.812**

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($383.956.812,00).**

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente proceso se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000261 de fecha 18/07/2024 expedido por el secretario de hacienda.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los Proponentes individuales o aquellos que presenten su Propuesta bajo las formas asociativas permitidas por la ley, deben:

a) Tener capacidad para contratar conforme a las normas legales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

b) Si se trata de personas jurídicas nacionales o extranjeras, su duración no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre. Deben tener domicilio en Colombia o sucursal y su objeto social debe permitirle ejecutar el objeto del contrato.

c) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales cada miembro de la asociación debe cumplir individualmente con el requisito exigido en los literales a) y b). Así, mismo debe haberse conformado antes de la fecha de presentación de la propuesta por un término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

5.1.1 Participantes

Podrán presentar propuestas las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación relacionadas, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar, que estén debidamente registradas en el SECOP II y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos.

5.1.2 Carta de presentación (Anexo 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** y los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones definitivos.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la **ESAL** o por el representante designado en el documento de constitución, indicando su nombre, documento de identidad.

El anexo No. 1 **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** adjunto a Invitación Pública, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas.

5.1.3 Documento de Identificación del Representante Legal del Proponente

Los proponentes deberán allegar con su propuesta fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.

5.1.4 Certificados de Existencia y Representación Legal

Las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar su existencia y representación legal vigente, mediante la presentación del certificado correspondiente, otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente en el cual se evidencie que la entidad cuenta con mínimo un término de constitución por lo mínimo de seis (06) años, de antelación a la apertura de la presente convocatoria.

Fecha de Expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Vigencia: El término de duración de **ESAL** no debe ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

5.1.5 Objeto Social

El objeto social de la **ESAL** deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance de este que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa con este.

5.1.6 Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida la presente invitación.

Cuando el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso incluyendo sus aportes.

5.1.6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (Anexo N.° 2 y 2A).

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente que sea persona jurídica, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario , para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMULARIO No. 2A **"CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES".**

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, la **ESAL** ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicional deberá anexarse las planillas, como mínimo la del último mes cancelado.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

5.1.7 Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la entidad realizará verificación correspondiente.

5.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

Ninguna entidad, así como sus representantes legales podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, la entidad realizara verificación correspondiente.

5.1.9 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigente

Ninguna entidad ni sus representantes podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, la entidad realizara verificación correspondiente.

5.1.10 Certificado de no encontrarse reportado en el registro nacional de medidas correctivas RNMC

A partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, la entidad realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente, la entidad realizara verificación correspondiente.

5.1.11 Registro Único Tributario R.U.T.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

5.1.12 Certificación Bancaria

El proponente debe anexar certificación bancaria, expedida dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.13 Hoja de Vida de la Función Pública Persona Jurídica

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada, según formato de la Función Pública para persona jurídica, según sea el caso.

5.1.14 Certificado sobre la existencia de Multas y sanciones

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de presente proceso, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

5.1.15 Certificación sobre Inhabilidades Incompatibilidades y conflicto de intereses

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación. Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

5.1.16 Compromiso de transparencia – Anticorrupción

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el respectivo anexo o formato.

5.1.17 Certificado de Consulta - Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

El proponente debe allegar y cumplir lo establecido.

5.1.18 Certificado de Consulta – REDAM

El proponente debe allegar y cumplir lo establecido Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

5.1.19 Garantía de seriedad de la oferta

Para el presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguros contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del referido decreto.

En el caso de que el proponente opte por el contrato de seguros contenido en una póliza debe allegar garantía de seriedad de la propuesta y de la propuesta alternativa (en caso de aplicar.

Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **CONSORCIO O UNION TEMPORAL**, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada o tomada por todos los integrantes del proponente plural de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a noventa (90) días.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la **Alcaldía de Nariño** solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Por otro lado, y dando cumplimiento al Decreto 1860 de 2021, "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", conforme a lo establecido para el efecto la garantía de seriedad de la oferta se establece de la siguiente manera:

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO:</td><td colspan="2">ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
NIT: 890.680.390 – 3</td></tr>
<tr><td>QUIEN DEBE OTORGARLA:</td><td colspan="2">Debe ser otorgada por el representante legal, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.</td></tr>
<tr><td>CUANTÍA</td><td>Seriedad de la oferta</td><td>10% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA:</td><td colspan="2">Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso licitatorio.</td></tr>
<tr><td>TEXTO:</td><td colspan="2">El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.</td></tr>
<tr><td>FIRMAS:</td><td colspan="2">La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.</td></tr>
</table>

NOTA 1: En todo caso, la garantía de seriedad del ofrecimiento deberá ser presentada de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 2: La garantía deberá venir debidamente firmada por el representante legal o autorizado.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, la **Alcaldía de Nariño** devolverá si así requiere la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados que lo soliciten, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso licitatorio sea declarado desierto, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes que lo soliciten. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

5.1.20. Certificación inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, el cual establece la identificación con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección, los proponentes deberán estar clasificados en el RUP, identificados con el Clasificado de Bienes y Servicios en el tercer nivel así:

CÓDIGO	NOMBRE
39 11 15 00	ILUMINACION DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
45 11 16 00	PROYECTORES Y SUMINISTROS
81 14 16	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
90 13 15 00	ACTUACIONES EN VIVO
93 14 17 00	CULTURA
93 14 21 00	DESARROLLO REGIONAL

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

Cuando no se allegue el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP o la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad, se le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad se lo solicitará.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la

Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta-

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1 CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

El proponente acreditará su capacidad administrativa mediante la presentación de la siguiente información:

5.2.1.1 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

5.2.1.1.1 Coordinador del proyecto. El oferente deberá acreditar un (01) administrador de empresas con especialización en gerencia social, con una experiencia específica de mínimo dos certificaciones en coordinación de proyectos en eventos culturales en sitios abiertos y de asistencia masiva Disponibilidad del 100%.

5.2.1.1.2 Ingeniero de Sonido. El oferente deberá acreditar un (01) ingeniero de sonido con más de 10 años de experiencia en eventos culturales en sitios abiertos y de asistencia masiva. para lo cual deberá adjuntar el título y/o acta de grado y tarjeta profesional. Disponibilidad del 100%

5.2.1.1.3 Personal que efectúe el apoyo logístico en campo. El oferente deberá acreditar para el personal de logística, cedula de ciudadanía, certificación de residencia en el municipio de Nariño Cundinamarca expedida por el presidente de la junta de acción comunal o el secretario de gobierno del municipio esto con el fin de fomentar el trabajo en la comunidad nariñense, dentro de los cuales tres (03) de ellos deberán contar con curso de trabajo en alturas, Bachiller y/o Técnicos y/o tecnólogos deberán contar con experiencia mínima de 1 año o más en temas logísticos para el Apoyo logístico en monte y desmonte del equipo técnico durante el evento y todas a las actividades, en sitios abiertos con asistencia masiva de público y diversidad de artistas y/o festivales culturales, recreativos y turísticos. Disponibilidad del 100%

5.2.1.1.4 Personal para la manipulación de alimentos

El oferente deberá acreditar que dispondrá mínimo de dos (2) personas para la manipulación y entrega de los alimentos, con experiencia mínima de un (1) año y certificación y/o carnet de manipulación de alimentos con Disponibilidad del 100%

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y especifica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía,

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión. •Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
Carta de compromiso y permanencia.
Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:
• Nombre de la entidad Contratante
• Nombre e identificación del Contratista
• Cargo desempeñado
• Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
• Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
• Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
• Firma de quien suscribe la certificación.
• Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.
Nota 2: La experiencia con la cual se acredite la mínima requerida del equipo de trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.
Nota 3: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
Nota 4: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
Nota 5: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 6: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.
Nota 7: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Nota 8: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.
Nota 9: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
Nota 10: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.
Nota 11: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.
Nota 12: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.
Nota 13: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.
Nota 14: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.
Nota 15: En caso de asignarse puntaje en los criterios ponderables al EQUIPO MINIMO REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE), el no cumplir con la totalidad de los requisitos del personal, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a la no asignación del respectivo puntaje, así sea debidamente subsanado el requisito habilitante.

5.2.1.1.5 CARTAS DE EXCLUSIVIDAD.

El Proponente deberá adjuntar cartas de exclusividad de los Artistas Principales requeridos en los ítems, las cuales contengan fechas de presentación.

5.2.1.1.6 CERTIFICACIÓN PRODUCTORES EMITIDA POR PULEP

Todo proponente deberá anexar el Certificado que conste que se encuentra inscrito como productores en cualquiera de sus modalidades, emitida por el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP.

5.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente

firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

5.4 EXPERIENCIA EXIGIDA AL PROPONENTE.

La experiencia de los Proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del convenio resultante del proceso de selección.

En consecuencia, la experiencia requerida en este proceso de selección es la siguiente:

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados y señalados en el RUP.

Para el presente proceso deberá acreditar contratos celebrados, ejecutados y terminados, que estén registrados en el RUP y adjuntar los certificados de experiencia. La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

5.4.1 EXPERIENCIA MINIMA

El proponente deberá comprobar su experiencia, mediante la presentación de copia de mínimo dos (02) contratos o convenio celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de convocatoria, cuyos objetos hayan consistido en la realización y desarrollo de actividades culturales, artísticas y/o similares al objeto social del presente convenio, y su valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presente convenio, estimados en SMMLV.

El proponente deberá presentar las certificaciones de los contratos que están reportados como experiencia en el RUP (relacionando el consecutivo), en las cuales se verificará que su objeto y alcance tengan relación directa con el objeto.

El proponente deberá diligenciar el Anexo Experiencia en el cual relacionará el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado como se presenta en el RUP.

De conformidad con el párrafo 3° del numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, que establece: "(…) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa. (…)".

Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación en el tercer nivel de bienes, obras y servicios y, basados en las características del objeto a contratar, dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

NOTAS GENERALES

El municipio de Nariño Cundinamarca se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones y comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente presente como experiencia.

En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, el contratista podrá aportar de manera adicional la copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita (en el caso de entidades públicas).

La información que no se encuentre contenida en el RUP, se acreditará con copia del contrato y acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Fecha del contrato
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato
- Cumplimiento del contrato
- Fecha de terminación

Los documentos deberán ser legibles.

El contrato que se acredite deberá estar concluido totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar además de la certificación, copia de las pólizas del contrato celebrado (Si fueron pactadas), Copias del contrato suscrito entre las partes y sus anexos, copia del Acta de Recibo final o Acta de Liquidación Final, copia legible de la facturación, y resolución expedida por la DIAN.

La experiencia adquirida por un proponente en un contrato como integrante de un contratista plural, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

El municipio, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos terminados.

TABLA VALOR HISTORICO SMMLV

Esta tabla se utilizará para la actualización del monto de los contratos, con el fin de evaluarlos en igualdad de condiciones mediante SMMLV, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato.

Enero 1 a diciembre 31 de 2010 - $515.000

Enero 1 a diciembre 31 de 2011 - $535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012 - $566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013 - $589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014 - $616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015 - $644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016 - $689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017 - $737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018 - $781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019 - $828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020 - $877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021 - $908.52
Enero 1 a diciembre 31 de 2022 - $1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023 – $1.160.000

Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida:

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
- El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Debe indicarse el número del consecutivo del contrato en el RUP, de lo contrario el contrato acreditado no será tenido en cuenta, para ello se deberá diligenciar el anexo experiencia habilitante del proponente.

6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación ++publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Municipio de Nariño realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

El Municipio de Nariño se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Bajo este contexto, el procedimiento para la definición de cada uno de los indicadores es el siguiente:

- **INDICADORES DE VERIFICACIÓN PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA**

ÍNDICADOR	FORMULA	MARGEN
Liquidez	El indicador de liquidez corresponde al Activo Corriente sobre Pasivo Corriente.	Mayor o igual a 5,7
Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual a 0.17
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2,17

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.

- **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante los mismos soportes definidos para los indicadores de capacidad financiera, así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / patrimonio)*100 Debe ser mayor o igual a 0,40 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	Utilidad operacional / activo total) * 100 Debe ser mayor o igual al 0,40 %

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA
La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** participante debe aportar los siguientes documentos que acreditan la capacidad financiera:

1. BALANCE FINANCIERO Y CONTABLE BAJO LAS NORMAS VIGENTES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

- Anexar Copia del Balance Correspondiente.

2. ESTADO DE RESULTADOS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
- Anexar Copia del Estado Correspondiente.

3. ESTADOS FINANCIEROS POR CONTADOR EXTERNO O REVISOR FISCAL.
- Anexar el Documento que Corresponde a Las notas a los Estado Financieros.

4. CERTIFICACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
-Anexar Copia del Certificado de Viabilidad

5. DOCUMENTACIÓN CORERSPONDIENTE AL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO.

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección

El Municipio de Nariño si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

6. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, "Los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación.

6.1 Puntaje por criterios de evaluación

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

FACTOR	PUNTAJE
Factor Precio	200
Calidad	400
Puntaje de apoyo local	96
Puntaje por apoyo al artista local	100
Estímulo a la industria Nacional	100
Emprendimiento o empresa de mujeres	2
Calidad de mipymes	2
Puntaje Total	1000

6.2 Reducción de puntaje

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán: (…) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (…).

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

6.2.1 FACTOR PRECIO (400 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 5 DE PROPUESTA ECONÓMICA** cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presente documento.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado.

Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA 1: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En caso de errores aritméticos, los mismos serán corregidos por la entidad. Por tanto, se deja claridad que el Municipio solo realizará modificaciones a las multiplicaciones entre el valor unitario y la cantidad en caso de que esté errado, el valor unitario multiplicado por el valor señalado para el impuesto del IVA y la suma de valores por el costo de cada ítem. Por tanto, el Municipio de ninguna manera corregirá las cantidades ofertadas, el valor de IVA señalado o el valor unitario ofertado. En caso de error evidenciado por el comité evaluador, su consecuencia será el rechazo.

Respecto a la descripción del ítem, se aplicarán las reglas de proporcionalidad y la primacía de lo sustancial sobre lo formal. Por ejemplo, en caso de un error mecanográfico en la descripción, pero se puede evidenciar al ítem al que se refiere, el mismo no generará el rechazo de la propuesta.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

NOTA: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "**REDONDEAR**" a todos los valores establecidos, es decir, a todos los valores contenidos en la propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar. El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

En caso de presentarse alguna de las siguientes condiciones en la evaluación, los proponentes serán eliminados:

- Cuando NO se presente la totalidad de los ítems del Presupuesto Oficial, contemplados en el ANEXO - ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.
- Cuando al hacer revisión matemática se presente un error superior al uno por ciento (1%) en el valor de la propuesta económica presentada.

En la oferta económica se deberá certificar que el precio incluye, transporte al sito, cargue y descargue de los insumos, personal, en general todos los costos asociados a la ejecución del contrato.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

Siguiendo adelante con los lineamientos de Buen Gobierno de la Presidencia de la República y a la libertad o facultad de configuración que hace parte de la fase de planeación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio de Tocaima, adopta un método de evaluación para la adjudicación de contratos, con el propósito de hacer más transparente y eficiente los procesos, toda vez que en materia de licitaciones públicas y otras modalidades que así lo permiten, el precio per se no es un factor de evaluación único.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMETICA ALTA
3	MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día siguiente a la fecha establecida para el cierre de presentación de las ofertas.
Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.
Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	**1**	**Media aritmética**
De 0,34 a 0,66	**2**	**Media aritmética Alta**
De 0,67 a 0,99	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
X*i*= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ ____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|X - V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde, X = Media aritmética.
V*i*= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vmax= Valor total corregido de la propuesta más alta
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje i
- _____ x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X_A
- _____ x$(1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)** [veces]
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \dots * P_n}$$

Donde,
Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n= Número de Ofertas económicas válidas.
PO= Presupuesto oficial del proceso.
P1= Valor de la propuesta económica corregida del Proponente.
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Gpo= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

6.2.2 CALIDAD

POLÍTICAS DEL FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL: (80 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá aportar el anexo Política de fomento al impacto social firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato el 30% del recurso humano necesario para la ejecución del contrato, que se encuentre mínimo en una de las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo)
3. Padre o madre cabeza de familia
4. Víctimas del conflicto armado

5. Comunidades Afrodescendientes
6. Comunidades Indígenas
7. Personas pospenadas
8. Migrantes
9. Población campesina
10. Mujeres víctimas de violencia basada en género
11. Población en pobreza extrema
12. Desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.

Nota 1: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato conforme las siguientes consideraciones: El contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:
1) Personas adultas mayores (50 años en adelante): con la cédula de ciudadanía.
2) Hombre, mujer joven de edad de 18 a 28 años (promoción del primer empleo): con la cédula de ciudadanía.
3) Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
4) Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
5) Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
6) Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece.
7) Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales
8) Migrantes: con pasaporte
9) Población campesina: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria.
10) Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extrajuicio autenticada en notaria

EXPERIENCIA ADICIONAL (220 PUNTOS)

Se otorgarán hasta DOSCIENTOS VEINTE (220) PUNTOS, a quien adicionalmente a la experiencia mínima habilitante exigida en el pliego de condiciones, acredite:

No. DE CONTRATOS ADICIONALES	PUNTAJE
1	100 puntos
2	150 puntos
3	220 puntos

6.2.3 EMPLEO DE MANO DE OBRA LOCAL (96 PUNTOS)

Por las condiciones sociales y económicas y con el fin de generar empleo el municipio de Nariño Cundinamarca, con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de mano de obra local en el municipio para el cabal desarrollo de este proyecto, la naturaleza de las actividades que comprende y las características del mercado laboral que por ellas se genera, se hace necesario fomentar la mano de obra local, con el fin de prevenir la deserción laboral que puedan afectar la estabilidad económica y oportunidad en el cumplimiento del contrato.

Se otorgarán **NOVENTA Y SEIS (96) PUNTOS** al oferente que garantice que para la ejecución del proyecto emplearán diez (10) personas idóneas, como mano de obra con domicilio en el municipio de Nariño Cundinamarca para la logística del proyecto.

El recurso humano deberá contar con los implementos de protección personal conforme a las medidas del Gobierno Nacional y la carta de disponibilidad.

6.2.4 PUNTAJE POR APOYO AL ARTISTA LOCAL. (100 PUNTOS)

El Proponente debe tener en cuenta, que el Municipio de Nariño cuenta con artistas de talento musical destacándose cantas, músicos, bandas fiesteras, bandas sinfónicas, mariachis y orquesta. Dentro de la expectativa Municipal se encuentra, que parte de los eventos culturales se realice con algún grupo musical dentro de la programación de las Ferias y Fiestas, razón por la cual estos pliegos de condiciones establecen una puntuación adicional de ciento (100) puntos para aquellos proponentes que presenten una carta de intención donde plenamente se ofrezca la presentación de una agrupación musical municipal. Para efectos de otorgar el puntaje se verificará certificación de residencia del artista expedida por funcionario competente.

6.2.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de biene+s colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PONDERACIÓN
1	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
2	Incorporación de componente nacional en servicios extranjero	50 Puntos

Además de la incorporación de mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)
3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Numeral 1 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (Numeral 2 del literal C. Estímulo a la Industria Nacional)

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida. Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En este caso el proponente, para obtener puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional, en lugar del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en el numeral 2 (incorporación de componente nacional) del Pliego de Condiciones. La entidad asignará los cien (100) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito.

6.2.6 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano.

En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en el numeral 1 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), ni por el regulado este numeral.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

No se otorgará puntaje:

1. Cuando se altere, modifique, suprima información o se emplee un formato
2. diferente a los dispuestos en los anexos al pliego de condiciones, siempre y cuando con ello se impida la verificación de la información para evaluar en condiciones iguales y objetivas.
3. Cuando no se realice ningún ofrecimiento por este criterio

6.2.7 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. PUNTAJE: 2 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. PUNTAJE: 2 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de dos (2) PUNTOS.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

6.2.8 CALIDAD DE MIPYME: (PUNTAJE MÁXIMO 2 PUNTOS)

El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán 2 puntos. El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal. Para los casos de personas naturales, el requisito se acreditará mediante el Registro Mercantil.

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para el presente proceso, se dará aplicación al artículo 58, de la Ley 2195 de 2022, que establece:

"*Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha*

prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

En este sentido, una vez aplicados los factores de evaluación y comparación de las ofertas, se aplicará la reducción del 2% sobre el puntaje asignado, conforme a la regla establecida.

Nota: No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

7 ESTIMACION ASIGNACION Y TIPICACION DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Nariño Cundinamarca entiende como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27º de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El municipio de Nariño Cundinamarca tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de conformidad con los lineamientos básicos trazados en el Documento Conpes 3714 de 2011.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EL MUNICIPIO en el pliego de condiciones definitivo. Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4. Se realiza la determinación de los riesgos previsibles.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por EL MUNICIPIO en el pliego de condiciones definitivo.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4 se realiza la determinación de los riesgos previsibles.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar. Para realizar la estimación del riesgo se deberá tener en cuenta el soporte que se presenta respecto de la calificación del riesgo a continuación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del CONVENIO DE ASOCIACION?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del CONVENIO DE ASOCIACION	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado.	Raro	Insignificante	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo	Cada vez que se presente la necesidad.

								que se pretende contratar.	
7	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los CONVENIO DE ASOCIACIONES	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del CONVENIO DE ASOCIACION que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

8 GARANTIAS A OTORGAR

Teniendo en cuenta el plazo y la forma de pago del presente proceso; dentro de los dos (2) días hábil siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar al Municipio como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

1. **Cumplimiento:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, *"… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º* **Artículo 2.2.1.2.3.1.7.** *Decreto 1082 de 2015)*. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. **Calidad de los Bienes:** El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes; Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

3. **Calidad de los Servicios:** El contratista deberá presentar póliza de calidad de los bienes y servicios; Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.

4. **Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

5. **Responsabilidad Civil extracontractual,** La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra **y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario** con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Nariño y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

9 CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, como el presente Proceso de Contratación NO es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la presente convocatoria SI puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales.

Las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Dado en Nariño Cundinamarca a los veintiún (21) días del mes de julio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

LADY SORANYI MEDINA CONDE
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Claudia Rocio Zamora Tobar
Auxiliar adminsitraivo de deportes, cultura y Turismo

Revisó/Vo.Bo.: Fabian Torres Aranzazu
Asesor Jurídico del Municipio de Nariño